

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2060**

Santiago de Cali, octubre 13 de 2021

Teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó la demanda de los defectos que adolecía, tal como se indicó en auto No. 1980 del 01 de octubre del año en curso y notificado por estados el 04 del mismo mes y año, en aplicación del inciso 2 del numeral 7 del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

1º. **RECHAZAR** la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal presentada por Héctor Mauricio Ríos López contra Jhoana Andrea Puentes Vargas, por las razones arriba indicadas.

2º. Ordenar la entrega de sus anexos sin necesidad de desglose.

3º. Ordenar su archivo previa anotación en los archivos electrónicos del juzgado y en el sistema justicia XXI.

4. Reportarla a la sección de reparto de la Oficina de Apoyo Judicial, para su compensación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd0b827b7f7412aca15075a0b075132d76a6147fb6d47f256b65702f331a58c6

Documento generado en 13/10/2021 12:50:32 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**